

1 / 1348

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **25 MAYO 2009**

VISTO: El convenio suscripto dentro del grupo N° 10 (Comercio en General), subgrupo N° 18 (Supermercados) de los Consejos de Salarios convocados por el Decreto N° 105/005 de 7 de marzo de 2005, convenio suscripto el 21 de noviembre de 2008 y recogido por decreto N° 817/008, de 29 de diciembre de 2008.

RESULTANDO: Que el 26 de marzo de 2009 el Consejo de Salarios de dicho sector de actividad (Supermercados) interpretó la cláusula vigésima del acuerdo referido.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo resuelto por el Consejo de Salarios, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto-Ley N° 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley N° 14.791 de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

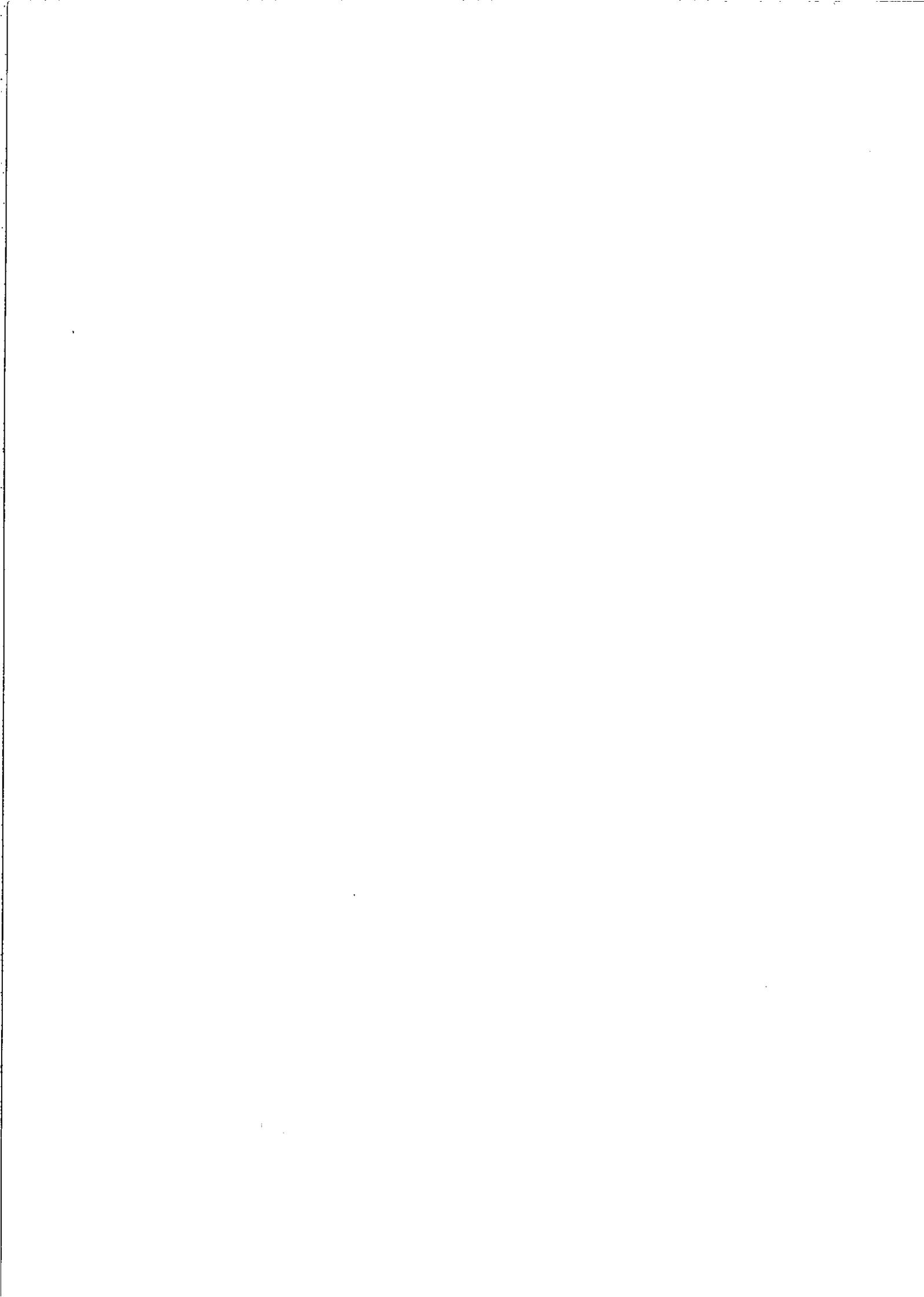
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, de acuerdo a la interpretación dada por el Consejo de Salarios del grupo N° 10 (Comercio en General) subgrupo N° 18 (Supermercados) a través del acta suscripta el 26 de marzo de 2009, la cual se adjunta al presente Decreto formando parte del mismo, la cláusula vigésima del convenio de 21 de noviembre de 2008, recogido por el Decreto N° 817/008, al referirse a los "Oficiales" debe entenderse como asimilado a los "Oficiales de Elaboración", y al referirse al "Elevadorista" en los Centros de Distribución debe entenderse como asimilado al "Auxiliar de Servicio Especializado", y ello de acuerdo a las descripciones de tareas establecidas en el convenio suscripto en el ámbito de dicho Consejo de Salarios el 30 de octubre de 2006, recogido por Decreto N° 586/006, de 29 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

13/001/123/2009

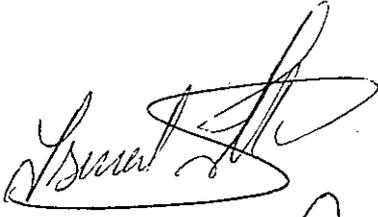


ACTA INTERPRETATIVA. En Montevideo a los 26 dias del mes de Marzo de 2009, se reunio el Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", **subgrupo No. 18 Supermercados**, conformado en este acto por el Sr. Ismael Fuentes en representaci6n del sector trabajador (FUECI), Sr. Guillermo Rey y Walter Rodriguez (ASU) y el Sr. Julio Guevara (Camara de Comercio), en representaci6n del sector empleador y la Dra. Jimena Ruy Lopez y la Soc. Andrea Badolati en representacion del MTSS.

PRIMERO. El objeto de esta reunion es interpretar la clausula vigesima del convenio del subgrupo suscripto el 21 de noviembre de 2008.

SEGUNDO. En dicha clausula, se hace referencia a los "Oficiales" en distintos sectores y el "Oficio de Elevadorista". Se aclara que cuando se dice "Oficiales" se asimila a "Oficiales de Elaboracion" y cuando se dice "Elevadorista" en los Centros de Distribucion, se debe asimilar a "Auxiliar de Servicio Especializado", de acuerdo a las descripciones de tareas recogidas en el Convenio del Grupo 10 "Comercio General", subgrupo 18 "Supermercados" del a~o 2006.

Leida se firman 4 ejemplares del mismo tenor.

Guillermo Rey Asesor - 

 Guillermo Rey 


 MTSS


 MTSS

